

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Gestión Forestal (01, 02)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		22.258.919
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.795.307
09		APORTE FISCAL		19.461.550
	01	Libre		19.461.550
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.052
	03	Vehículos		2.052
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		22.258.919
21		GASTOS EN PERSONAL	03	13.377.607
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		6.140.985
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.045.429
	01	Al Sector Privado		1.020.309
	001	Fondo para Investigación Ley Bosque Nativo	04	1.020.309
	07	A Organismos Internacionales		25.120
	007	Convención Naciones Unidas contra la Desertificación		25.120
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		35.898
	03	Vehículos		35.898
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.659.000
	02	Al Gobierno Central		1.659.000
	006	Bosque Nativo Ley N° 20.283	05	1.659.000

GLOSAS :

- | | |
|---|---------|
| 01 Dotación máxima de vehículos | 66 |
| 02 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las hectáreas forestales existentes, por año y región, y sobre la situación de los viveros. | |
| 03 Incluye: | |
| a) Dotación máxima de personal | 478 |
| b) Horas extraordinarias año | |
| - Miles de \$ | 124.081 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 725.643 |
| - En el Exterior, en Miles de \$ | 8.758 |
| d) Jornales Transitorios | |
| - N° de personas | 157 |
| - Miles de \$ | 906.173 |
| 04 Con cargo a este Fondo se podrán comprometer hasta \$ 1.019.636 miles, para financiar proyectos de investigación. Los proyectos que se realicen con cargo a esta transferencia deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en la materia. La institución podrá ejecutar gastos en bienes y servicios de consumo relacionados con la ejecución de esta transferencia hasta por \$ 74.267 miles. | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Gestión Forestal (01, 02)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	05

Semestralmente la Corporación Nacional Forestal informará acerca de los recursos que hayan sido destinados a la investigación o implementación de sistemas de monitoreo de la especie Araucaria Araucana, para la determinación de las causas de la problemática sanitaria que actualmente la afecta. Asimismo informará acerca de los estudios realizados a fin de estudiar la factibilidad de implementar un plan de protección de la especie nativa Ulmo, por su importancia para la actividad apícola.

05 Por resolución del Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal estos recursos serán transferidos a la Tesorería General de la República para efectos de financiar el gasto asociado a la Ley N° 20.283.

Considera el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2020 y anteriores.

Con cargo a este Fondo se podrán comprometer en concursos públicos, hasta \$ 5.700.000 miles para financiar aquellas acciones que señalan los Arts. 22 y 23 de la Ley N° 20.283.

La Corporación Nacional Forestal informará trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, los concursos adjudicados y las hectáreas recuperadas y forestadas, de acuerdo a las actividades comprendidas en los Arts. 22 y 23 de la Ley N° 20.283.

La Tabla de Valores podrá incluir bonificaciones por hasta un monto de 1,8 UTM/ha por concepto de asesoría profesional, la que se desagregará por asistencia técnica en terreno y elaboración de estudios técnicos.

La Tabla de Valores que rige para el año 2020, se podrá modificar para acoger lo señalado en el párrafo anterior, en la forma establecida en el art.22 de la Ley N° 20.283.